

y Reverendos de esta. Iglesia Cathedral de Cantan.
 y Non vnicos gen. de los r. Dean y Cav. do de ella,
 Eng. die, q. en unen parador suplico a este
 Ayuntamiento, le concediere licencia p. la con-
 traccion de una Censa, en hacienda de treinta Tau-
 llas q. poseen dho r. en esta hazienda, pago de la
 dava, de las quales las catones tienen el riego
 y dotacion de la Arregua de Veniale, y contribuyen
 a las Monjas, Arreguas y obras nuevas, y
 las diez y veis restantes de la de la dava, y q.
 hallandose mas y obras, sin poseer repar
 por lo altan q. han quedado las tierras, a cau-
 ra de las averidas de Sangonora, hizo la hipli-
 ca p. regarlas todas por medio de la expresada
 Zona de esta Arreg. de Veniale por el quantivo
 causal de esta y el corte de el de la dava; y que
 no havendo tenido efecto esta pretension; por
 la oposicion de algunos hacendados de esta Arreg.
 de Veniale, concluye replicando a la Ciudad, le
 comeda dha licencia para regar las catones
 Taullas, dotadas con agua de Veniale por no
 resultar perjuiso alguno a los interevados,
 ni rason justa p. la mas minima oposicion
 y havendolo oyo; Cometo dho memorial, a los
 Cav. Comisarios de la Arreg. mayor de las
 Villaveras, p. q. con citacion del Non de aquel
 heredamiento, y executandola este a todos los

